

**Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública**  
**Acta de la Septuagésimo Primera (71°) Sesión**  
**Extraordinaria del día 23 de Marzo del año 2017.**  
**Número de acta: ACT/EXT/71/03/2017.**  
**Anexos: Documentos puntos: 3, 4, 5 y 6.**

En la Sala del Cabildo de la Presidencia Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, ubicada en la calle Juárez número quinientos seis (506) norte en la ciudad de Morelos, Coahuila de Zaragoza, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos (13:55), del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), conforme a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se reúne el Consejo General de dicho Instituto a fin de Celebrar la Septuagésimo Primera (71°) Sesión Extraordinaria.

Ante la presencia del Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, de los Comisionados, licenciados: Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Luis González Briseño, y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez, y del Director General, licenciado Miguel Ángel Medina Torres, el Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

<p><b>1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.</b> <i>Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.</i></p>
<p><b>2.- Lectura, y en su caso aprobación, del orden del día.</b> <i>Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.</i></p>
<p><b>3.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.</b> <i>Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.</i></p>
<p><b>4.- Ponencia, y en su caso aprobación, de los proyectos de resolución de los recursos de revisión siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● <u>Comisionado, Lic. Luis González Briseño:</u><ol style="list-style-type: none"><li>1. Recurso de Revisión 159/2017, (Secretaría de Medio Ambiente).</li></ol></li></ul>

2. Recurso de Revisión 163/2017,  
(Registro Público Estatal).
  3. Recurso de Revisión 167/2017,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
  4. Recurso de Revisión 175/2017,  
(Ayuntamiento de Acuña).
  5. Recurso de Revisión 179/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
  6. Recurso de Revisión 183/2017,  
(Secretaría de Educación).
  7. Recurso de Revisión 187/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
  8. Recurso de Revisión 191/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
  9. Recurso de Revisión 195/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
  10. Recurso de Revisión 199/2017,  
(Ayuntamiento de Acuña).
  11. Recurso de Revisión 203/2017,  
(Universidad Autónoma de Coahuila).
  12. Recurso de Revisión 207/2017,  
(Secretaría de Educación).
  13. Recurso de Revisión 211/2017,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras). Y,
  14. Recurso de Revisión 215/2017,  
(Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública).
- Comisionado, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez:
    1. Recurso de Revisión 156/2017,  
(Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila).
    2. Recurso de Revisión 160/2017,  
(Ayuntamiento de San Buenaventura).
    3. Recurso de Revisión 168/2017,

(Ayuntamiento de Piedras Negras).

4. Recurso de Revisión 172/2017,  
(Oficina del Gobernador).
  5. Recurso de Revisión 176/2017,  
(Secretaría de Educación).
  6. Recurso de Revisión 180/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
  7. Recurso de Revisión 184/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
  8. Recurso de Revisión 188/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
  9. Recurso de Revisión 192/2017,  
(Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón).
  10. Recurso de Revisión 196/2017,  
(Secretaría de Educación).
  11. Recurso de Revisión 200/2017,  
(Procuraduría General del Estado de Coahuila).
  12. Recurso de Revisión 204/2017,  
(Ayuntamiento de Nadadores). Y,
  13. Recurso de Revisión 208/2017,  
(Ayuntamiento de Abasolo).
- Comisionado, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera:
    1. Recurso de Revisión 161/2017,  
(Ayuntamiento de Nadadores).
    2. Recurso de Revisión 165/2017,  
(Ayuntamiento de Nadadores).
    3. Recurso de Revisión 169/2017,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
    4. Recurso de Revisión 173/2017,  
(Ayuntamiento de Monclova).
    5. Recurso de Revisión 177/2017,  
(Secretaría de Finanzas).

6. Recurso de Revisión 181/2017,  
(Registro Público Estatal).
7. Recurso de Revisión 185/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
8. Recurso de Revisión 189/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
9. Recurso de Revisión 193/2017,  
(Ayuntamiento de Torreón).
10. Recurso de Revisión 197/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
11. Recurso de Revisión 201/2017,  
(SIMAS Torreón)
12. Recurso de Revisión 205/2017,  
(Ayuntamiento de Nadadores) Y,
13. Recurso de Revisión 209/2017,  
(Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial).

• Comisionado Presidente, Lic. Jesús Homero Flores Mier:

1. Recurso de Revisión 150/2017,  
(Poder Judicial del Estado).
2. Recurso de Revisión 154/2017,  
(Ayuntamiento de Saltillo).
3. Recurso de Revisión 158/2017,  
(Secretaría de Medio Ambiente).
4. Recurso de Revisión 162/2017,  
(Procuraduría General del Estado).
5. Recurso de Revisión 166/2017,  
(Ayuntamiento de Nadadores).
6. Recurso de Revisión 170/2017,  
(CERRTURC).
7. Recurso de Revisión 174/2017,  
(Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas).
8. Recurso de Revisión 178/2017,

(Secretaría de Finanzas).

9. Recurso de Revisión 186/2017,  
(Secretaría de Finanzas).

10. Recurso de Revisión 190/2017,  
(Secretaría de Finanzas).

11. Recurso de Revisión 194/2017,  
(Aguas de Saltillo SA de CV).

12. Recurso de Revisión 198/2017,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

13. Recurso de Revisión 206/2017,  
(Universidad Autónoma de Coahuila). Y,

14. Recurso de Revisión 210/2017,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

**5.- Dictámenes de las Resoluciones al Recurso de Revisión.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

**6.- Procedimientos de Recurso de Queja.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

**7.- Asuntos Generales.**

## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**1. – LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, pasa lista de asistencia a los Comisionados del Instituto. Estando presentes los Comisionados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205 y 216 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 7, 8 y 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se declara

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.ical.org.mx](http://www.ical.org.mx)

que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión; por lo tanto es válida y los acuerdos que en ella se adopten serán obligatorios.

**2. – LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al orden del día, para su consideración y, en su caso, aprobación.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad de los comisionados presentes, el siguiente:

**ACUERDO: E/71/01.-** Se aprueba el orden del día para la presente sesión.

**3. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ésta ha sido turnada para su revisión previamente. Los Comisionados del Instituto, coinciden en que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior. El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, somete a consideración de los Comisionados el acta y solicita que se hagan en ese momento las observaciones pertinentes en caso de existir, no habiendo comentario alguno, se toma el acuerdo correspondiente.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad de los comisionados presentes, el siguiente:

**ACUERDO: E/71/02.-** Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior.

**4.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES:**

- El Comisionado, licenciado **Luis González Briseño**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 159/2017, 163/2017, 167/2017, 175/2017, 179/2017, 183/2017, 187/2017, 191/2017, 195/2017, 199/2017, 203/2017, 207/2017, 211/2017 y 215/2017.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/71/03.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 159/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/04.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 163/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/05.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 167/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/06.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 175/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/07.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 179/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/08.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 183/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/09.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 187/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/10.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 191/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/11.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 195/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/12.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 199/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/13.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 203/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/14.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 207/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/15.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 211/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/16.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 215/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

• El Comisionado, contador público **José Manuel Jiménez y Meléndez**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 156/2017, 160/2017, 168/2017, 172/2017, 176/2017, 180/2017, 184/2017, 188/2017, 192/2017, 196/2017, 200/2017, 204/2017 y 208/2017.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/71/17.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 156/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/18.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 160/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/19.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 168/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/20.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 172/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/21.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 176/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/22.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 180/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/23.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 184/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/24.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 188/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.



**ACUERDO: E/71/25.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 192/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/26.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 196/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/27.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 200/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/28.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 204/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/29.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 208/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 161/2017, 165/2017, 169/2017, 173/2017, 177/2017, 181/2017, 185/2017, 189/2017, 193/2017, 197/2017, 201/2017, 205/2017 y 209/2017.

En uso de la voz, el Comisionado Presidente del Instituto, Lic. Jesús Homero Flores Mier, pregunta al Comisionado, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, si pudiera precisar los alcances del proyecto de resolución referente al expediente 197/2017; el Comisionado Ponente, comenta que el proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Sujeto Obligado realice de nueva cuenta la búsqueda de la información, realizando el procedimiento legal de nueva cuenta, y en su caso, entregue la información originalmente solicitada por el recurrente, o se cumplan los procedimientos de ley para las otras modalidades de respuesta.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/71/30.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 161/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/31.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 165/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/32.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 169/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/33.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 173/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/34.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 177/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/35.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 181/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/36.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 185/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/37.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 189/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/38.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 193/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/39.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 197/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/40.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 201/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/41.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 205/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/42.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 209/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado Presidente, licenciado **Jesús Homero Flores Mier**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 150/2017, 154/2017, 158/2017, 162/2017, 166/2017, 170/2017, 174/2017, 178/2017, 186/2017, 190/2017, 194/2017, 198/2017, 206/2017 y 210/2017.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/71/43.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 150/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/44.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 154/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/45.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 158/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/46.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 162/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/47.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 166/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/48.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 170/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/49.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 174/2017, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/50.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 178/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/51.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 186/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/52.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 190/2017, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/53.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 194/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/54.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 198/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/55.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 206/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/56.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 210/2017, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**5.- DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General los dictámenes de cumplimiento e incumplimiento de los recursos de revisión números de expediente: 73/2016, 75/2016, 91/2016, 170/2016, 172/2016, 320/2016, 401/2016, 419/2016, 435/2016, 458/2016, 652/2016, 654/2016, 655/2016, 664/2016, 713/2016, 755/2016, 756/2016, 852/2016, 853/2016, 854/2016, 855/2016, 857/2016, 858/2016, 859/2016, 860/2016, 870/2016, 900/2016, 901/2016, 905/2016, 907/2016, 950/2016, 951/2016, 952/2016, 953/2016, 954/2016, 955/2016, 956/2016, 958/2016, 959/2016, 961/2016, 962/2016, 964/2016, 966/2016, 973/2016 y 1479/2016; con fundamento en los artículos 85, 86, 136, 140, 141 y 216 fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, detalla por cada expediente, el número secuencial de dictamen que se somete a consideración y el Sujeto Obligado, toda vez que los dictámenes ya se pusieron a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/71/57.-** Se ordena el cierre del expediente número 73/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/58.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 75/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/59.-** Se le conmina al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 91/2016, objeto del presente dictamen e informe a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 136 y 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que obran en el expediente expuesto.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se impone una "Amonestación Pública" al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/60.-** Se ordena el cierre del expediente número 170/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/61.-** Se ordena el cierre del expediente número 172/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/62.-** Se ordena el cierre del expediente número 320/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/63.-** Se ordena el cierre del expediente número 401/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/64.-** Se ordena el cierre del expediente número 419/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/65.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 435/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/66.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 458/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/67.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 652/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/68.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 654/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en

el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/69.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 655/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/70.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 664/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/71.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 713/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/72.-** Se ordena el cierre del expediente número 755/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/73.-** Se ordena el cierre del expediente número 756/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/74.-** Se ordena el cierre del expediente número 852/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/75.-** Se ordena el cierre del expediente número 853/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/76.-** Se ordena el cierre del expediente número 854/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/77.-** Se ordena el cierre del expediente número 855/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/78.-** Se ordena el cierre del expediente número 857/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/79.-** Se ordena el cierre del expediente número 858/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/80.-** Se ordena el cierre del expediente número 859/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/81.-** Se ordena el cierre del expediente número 860/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/82.-** Se ordena el cierre del expediente número 870/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.



**ACUERDO: E/71/83.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 900/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/84.-** Se ordena el cierre del expediente número 901/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/85.-** Se ordena el cierre del expediente número 905/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/86.-** Se ordena el cierre del expediente número 907/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/87.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 950/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/88.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 951/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/89.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 952/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/90.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 953/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/91.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 954/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/92.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 955/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso

a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/93.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 956/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/94.-** Se ordena el cierre del expediente número 958/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/95.-** Se ordena el cierre del expediente número 959/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/96.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 961/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/97.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 962/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso

a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/98.-** Se ordena el cierre del expediente número 964/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/99.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 966/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/71/100.-** Se ordena el cierre del expediente número 973/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/71/101.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1479/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 154 fracción III, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**6.- PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS DE QUEJA.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General los siguientes procedimientos de Recursos de Queja números de expediente: 50/2016, 51/2016, 52/2016, 53/2016, 54/2016, 55/2016, 56/2016, 57/2016, 58/2016, 59/2016, 60/2016, 61/2016, 62/2016,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.lcai.org.mx](http://www.lcai.org.mx)

63/2016, 64/2016, 65/2016, 66/2016, 67/2016, 68/2016, 69/2016, 70/2016, 71/2016, 72/2016, 73/2016, 74/2016, 75/2016, 76/2016, 77/2016, 78/2016, 79/2016, 80/2016, 81/2016, 82/2016, 83/2016, 84/2016, 85/2016, 86/2016, 87/2016, 88/2016, 89/2016, 90/2016, 91/2016, 92/2016, 93/2016, 94/2016, 95/2016, 96/2016, 97/2016, 98/2016, 99/2016, 100/2016, 101/2016, 102/2016, 103/2016, 104/2016, 105/2016 y 106/2016 todos interpuestos en contra del Ayuntamiento de Piedras Negras.

En todos estos expedientes se presenta el mismo supuesto, por lo que se expone en síntesis el razonamiento y las consideraciones que componen cada uno de los expedientes. De las constancias que integran los recursos de revisión que se precisan en cada una de las quejas presentadas, y en relación con las obligaciones establecidas por los artículos 8 fracción VI y 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que en cada uno de los expedientes de recursos de revisión existe un acuerdo del Consejo General, donde se aprobó el dictamen de cumplimiento de la resolución por parte del Sujeto Obligado.

Considerando estos dictámenes de cumplimiento que existen, y que se emiten en cumplimiento de la normatividad aplicable, que tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información, se desprende que el sujeto obligado, o bien los servidores públicos que en él desempeñan una función pública, han dado cumplimiento a la ley en la materia y a lo ordenado por el Consejo General, por lo que no se acredita el incumplimiento que amerite responsabilidad, es decir, no concurren elementos con los que se acredite la responsabilidad a que se refiere el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/71/102.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 50/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/103.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 51/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/104.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 52/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por

el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/105.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 53/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/106.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 54/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/107.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 55/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/108.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 56/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/109.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 57/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/110.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 58/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/111.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 59/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/112.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 60/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/113.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 61/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/114.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 62/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/115.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 63/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/116.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 64/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/117.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 65/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores

públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/118.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 66/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/119.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 67/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/120.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 68/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/121.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 69/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/122.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 70/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/123.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 71/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ACUERDO: E/71/124.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 72/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/125.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 73/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/126.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 74/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/127.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 75/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/128.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 76/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/129.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 77/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/130.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 78/2016, dentro del cual se concluyó que no

existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/131.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 79/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/132.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 80/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/133.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 81/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/134.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 82/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/135.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 83/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/136.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 84/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por

el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/137.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 85/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/138.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 86/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/139.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 87/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/140.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 88/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/141.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 89/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/142.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 90/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/143.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 91/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/144.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 92/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/145.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 93/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/146.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 94/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/147.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 95/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/148.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 96/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/149.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 97/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores

públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/150.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 98/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/151.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 99/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/152.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 100/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/153.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 101/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/154.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 102/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/155.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 103/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/156.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 104/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/157.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 105/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/71/158.-** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el dictamen del Recurso de Queja, número de expediente 106/2016, dentro del cual se concluyó que no existen elementos objetivos que acrediten que el sujeto obligado, o alguno de los servidores públicos del Sujeto Obligado, hubieran incurrido en la falta de responsabilidad establecida por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**7.- ASUNTOS GENERALES.** El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, pregunta a los asistentes si existe algún otro comentario o tema que se desee tratar en asuntos generales; al no existir más asuntos, el Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, en uso de sus facultades, señala que no habiendo ningún otro asunto que tratar, declara por terminada la Septuagésima Primera (71ª) Sesión Extraordinaria del Consejo General, el día veintitrés (23) de marzo del presente año, a las quince horas con quince minutos (15:15).



Lic. Jesús Homero Flores Mier  
Comisionado Presidente



Javier Diez de Urdanivia del Valle  
Secretario Técnico